CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GONZALES RODRIGUEZ Dafne Irina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2025 14:40:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Puno, 31 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000287-2025-CG/OC0741

Señor(a):
Luis Marino Calcina Tito
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo
Jr Independencia N°1034
Puno/Yunguyo/Yunguyo

Asunto : Requerimiento de Información

Referencia : **a)** Ley N.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva N.° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional "aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero y modificatoria

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la normativa de la referencia a), que establece como potestad de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control: "(…) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos. Sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (...)"

Así como, según lo señalado en el numeral 6.2. de la Directiva de la referencia b) que precisa que los Órganos de Control Institucional son los responsables de llevar a cabo el control gubernamental en las entidades públicas, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones y el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados; siendo esto concordante con lo señalado en el literal d) de los numerales 6.2.7 y 6.2.8 de la citada Directiva, que hace referencia a las funciones del OCI y su atribución para el acceso a la información, respectivamente, bajo el contexto normativo señalado, se solicita que nos **PROPORCIONE** la documentación siguiente:

1. Informe Escalafonario y sus adjuntos debidamente visado correspondiente a **Emma Vilma Lupaca Calliri,** identificada con DNI **01891891.**
2. Una (01) copia fedatada de la Resolución Directoral de nombramiento correspondiente a **Emma Vilma Lupaca Calliri,** en la **I.E.I N.° 288 UGEL Yunguyo.**

En tal sentido agradeceré que dicha información sea remitida directamente a este Órgano de Control Institucional, ubicado en el Jr. Bustamante Dueñas n.° 881, tercer piso, Chanu Chanu II Etapa, Puno, en un plazo de **tres (3) días hábiles** de recibido el presente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dafne Irina Gonzales Rodriguez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la Repúblic

(DGR/clc)
Nro. Emisión: 00363 (0741 - 2025) Elab:(U64033 - 0741)

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QSWFNFG**